



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ADRIANA MILENA GUTIERREZ BOTERO.
DEMANDADO: SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00052-00.

Solicita la demandante, en escrito enviado a través de correo electrónico, oficiar a la empresa Carbones del Cerrejón LTD., para que informe sobre la orden impartida respecto al cumplimiento del mandamiento de pago, fechada el 1 de abril de 2022.

Revisado el portal de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se pudo verificar que a disposición de este Juzgado se encuentran consignados en este proceso los títulos judiciales 424030000714278 del 7 de junio de 2022, el 424030000716594 del 6 de julio de 2022 y el 424030000719616 del 3 de agosto de 2022, a favor de la señora ADRIANA MILENA GUTIERREZ BOTERO, descontados al señor SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA, por parte de la empresa Carbones el Cerrejón LTD.

Siendo así, teniendo en cuenta que la empresa a requerir se encuentra cumpliendo la orden emitida, descontándole al ejecutado a partir del salario correspondiente al mes de mayo de 2022, SE NIEGA lo solicitado por la demandante, toda vez que carece de objeto.

SE REQUIERE a la parte demandante que cumpla con lo ordenado en el tercer inciso del auto de 1 de abril de 2022, realizando la respectiva notificación al demandado y así continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4938e186f5f965eb7a08427b43a08ac24f3d99b70cb07adf7070481e79d9c76f**

Documento generado en 25/08/2022 10:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>